# ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 005 de 2026 CONTRATACION POR REGIMEN ESPECIAL A TRAVES DE INVITACION PÚBLICA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO Y DE BIENES

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual ( Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

| **1. DESCRIPCION GENERAL** | |
|---|---|
| **1.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO :** | IQUIRA HUILA, 04 DE JUNIO DE 2026. |
| **1.2. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:** | INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA |
| **1.3. TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACION DE SERVICIOS |
| **1.4. MODALIDAD DE CONTRATACION:** | INVITACION PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMMLV. |
| **2. DESCRIPCION FINANCIERA** | |
| **2.1 VALOR:** El valor estimado, de acuerdo a cotización y análisis histórico de contratos en el SECOP es de: DOCE MILLONES CIENTO SESENTE Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (**$12.163.698.oo**) MCTE. | |
| **2.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** No. 11 del 04 de junio de 2026, afectando el rubro pólizas artículo 2.1.2.02.02.007.02, fuente Gratuidad 2026 por $12,163,698,oo. | |

**2.1. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS:** El artículo 10 del acuerdo 008 de 2022 denominado manual de contratación para la IE María Auxiliadora de Iquira Huila en su artículo 13, establece: "Garantías. Los contratos que celebre la Institución Educativa, conforme a lo reglamentado en el presente acuerdo, no exigirán la constitución de pólizas de conformidad con el criterio del Rector. No obstante, lo anterior, y de ser considerado necesario para cada caso particular, la propuesta y el contrato se ceñirán a las garantías conforme a la reglamentación vigente y establece las garantías que se pueden solicitar. En el caso particular de la contratación del contador, dadas las condiciones del contrato, que la forma de pago es contra entrega, es decir que cuando se recibe se cancela y que el objeto no representa riesgo mayor evidente, No se exigirá ninguna póliza.

**2.4 FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa realizará el pago del valor del contrato en un único pago al recibo de las pólizas, previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente.

## 3. DESCRIPCION TECNICA Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

**3.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:** Se requiere contratar la expedición de la póliza de manejo de los funcionarios rector y pagador almacenista de la Institución educativa María Auxiliadora de Iquira y la póliza de amparo de bienes para los bienes muebles, inmuebles y equipos de la IE María Auxiliadora de Iquira.

**3.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:** La institución educativa María Auxiliadora del municipio de Iquira Huila, es un ente público que ofrece educación formal para niños, jóvenes y adultos en dos jornadas, la jornada completa para los grados de cero a once y la jornada fin de semana para los jóvenes en extra edad y adultos, por lo cual está organizada y reconocida legalmente por parte de la secretaría de educación del Huila y cumple con todos los requisitos legales y no es la excepción el mantener actualizadas y vigente su póliza de manejo de los recursos del fondo de servicios educativos que ampara al rector y pagador mediante una póliza global de cargos por el valor del presupuesto del año de gestión, pues así lo define el concepto del Ministerio de Educación Nacional y oficio de la Secretaría de Educación del Huila que textualmente establece: " el valor debe corresponder al presupuesto definitivo vigente al momento de adquirirla, de esta manera se asegura un valor acorde con la realidad de cada establecimiento educativo", el cual para nuestro caso en el año 2026 es de $116.911.499.oo, por lo cual este es el valor que se asegura en esta póliza de manejo. De la misma manera la ley establece que se deben proteger los bienes muebles, inmuebles y equipo de propiedad de la institución educativa, por ser bienes al servicio de la comunidad y que pueden estar expuestos a hurto, daño, incendio y sustracción, por lo cual se debe adquirir una póliza que cubra cualquier siniestro en los bienes de la institución y lleve a su pérdida y deterioro del patrimonio público. Se cuenta con los dineros para este gasto aprobados en el presupuesto de la presente vigencia 2026, consignados en el Banco Agrario del municipio de Iquira Huila, en la cuenta oficial de la Institución Educativa.

**3.3 OBJETO A CONTRATAR** Suministrar la Póliza de Manejo de los funcionarios públicos Rector y Auxiliar Administrativo (Pagador) de la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Iquira - Huila por el valor del presupuesto definitivo 2026 vigente al momento de adquirirla, equivalente a $116.911.499,oo y cubrir el robo informático de acuerdo al clausulado y una póliza de amparo a los bienes muebles, inmuebles y equipos de la institución educativa María Auxiliadora del municipio de Iquira Huila, como lo definen los estudios previos y la invitación pública 005 de 2026.

**Descripción del Objeto:**

| ITEM | CANT | CODIGO UNSPSC | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 84131500 | Póliza de Manejo de los funcionarios públicos Rector y Auxiliar Administrativo (Pagador) de la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de la Iquira – Huila y robo informático según el clausulado.<br>Póliza de amparo de bienes muebles, inmuebles y equipos de propiedad de la IE María Auxiliadora de Iquira Huila.<br><br>**TOTAL POLIZA DE MANEJO Y BIENES** | 4.082.494.oo<br><br>8.081.204.oo<br><br>**$12.163.698.oo** |

**CONDICIONES LEGALES QUE EXIGE LA IE PARA LA POLIZA**

a) La póliza debe ser para amparar a la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Iquira, por medio de sus funcionarios públicos con cargo de manejo de instituciones educativas oficiales del departamento del Huila.
b) La póliza debe amparar al Rector y Auxiliar administrativo con funciones de pagador almacenista de la IE María Auxiliadora de Iquira Huila.
c) Esta póliza de seguro contempla lo previsto en resoluciones vigentes sobre la materia emanadas de la contraloría general de la república o entidad competente siempre y cuando se enmarquen dentro de su definición legal, los delitos cometidos por servidores públicos amparados bajo la presente póliza de seguro se enumeran a continuación: 1. delitos contra la administración pública 2. fallos con responsabilidad fiscal 3. gastos de rendición de cuentas 4. gastos de reconstrucción de archivos
d) Para los efectos de la presente póliza, la palabra "Empleado y/ o servidor público" significa las personas naturales que prestan sus servicios dependientes al organismo

asegurado o entidad asegurada, dentro del territorio nacional y que se encuentran vinculadas con éstos mediante nombramiento por decreto o resolución o mediante contrato escrito de trabajo.
e) La póliza amparará los eventos que se presenten durante la vigencia de la póliza hasta el valor total asegurado que es equivale a $$116.911.499.oo.
f) Cubrir el robo informático de acuerdo al clausulado.
g) La póliza de bienes ampara todos los bienes muebles, inmuebles, equipos y propiedades de la IE.

**3.4 PLAZO:** La Entidad requiere la contratación de las Pólizas Global de Manejo y amparo de bienes por una vigencia de un (1) año y el plazo para la ejecución del contrato y su cancelación será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del contrato

**3.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato tendrá como lugar la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Iquira.

**3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de expedir la póliza de manejo de los funcionarios Rector y Pagador Almacenista de la IE María Auxiliadora de Iquira y la Póliza de amparo de bienes muebles, inmuebles y equipos de la IE.

Actividades a realizar:

1. **PLANEACION**: organizar las actividades de tal manera que no afecten la prestación del servicio educativo y se cumpla con el objeto del contrato.
2. **EJECUCION**: Ejecutar las acciones para alcanzar el objeto del contrato y llevar a buen término lo contratado.
3. **GARANTIA:** Expedir la póliza que garanticen la calidad del servicio y que sean legales en todos los términos que establece la legislación Colombiana.

**Obligaciones Generales:**

- Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

**3.8 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILADORA IQUIRA :**

- Cumplir con el pago del contrato

- Enviar a tiempo la información requerida para el cumplimiento del objeto.

- Todas aquellas que se consideren pertinentes.

## 4. FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011, la ley 715 de 2001 y el **Decreto 1075 de 2015 que en su artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación**, establece: "**Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001"** Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la IE la modalidad de contratación es de Régimen Especial.

## 5. SUPERVISION DEL CONTRATO

**SUPERVISION:** estará a cargo del pagador de la institución educativa María Auxiliadora de Iquira, Orlando Santos Andrade.

## 6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.

## 7. INDEMNIDAD

**7.1 RELACION LABORAL**: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

**7.2 INDEMNIDAD:** EL Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

**Proyectó :**

**Esp. ALIRIO GUEVARA SANCHEZ**
**Rector**.